



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 001778-2026-MDSM/GDUR/G

EXP: 2658109

San Marcos, 22 de setiembre del 2026

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N°2097-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 07 de julio del 2026; CARTA N°04-2026-CONSORCIO SUPERVISIÓN TRANSITO PEATONAL AYASH/SO/HZ/LEPM-RC, de fecha 16 de julio del 2026; INFORME N°4350-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 22 de julio del 2026; INFORME N°4351-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 22 de julio del 2026; INFORME N°24280-2026-MDSM-GDUR/MDGCH, de fecha 30 de julio del 2026; INFORME N°1379-2026-MDSM/OGA/SGOC, de fecha 10 de agosto del 2026; INFORME N°5863-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR, de fecha 13 de agosto del 2026; CARTA N°2520-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 14 de agosto del 2026; CARTA N°06-2026-CONSORCIO SUPERVISIÓN TRANSITO PEATONAL AYASH/SO/HZ/LEPM-RC, de fecha 19 de agosto del 2026; INFORME N°5539-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 15 de setiembre del 2026; sobre la aprobación de la liquidación del contrato de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LA CARRETERA PRINCIPAL DE AYASH HUAMANIN HASTA FEYUYARPUNA EN EL SECTOR YANAPOTGA DEL CASERÍO DE AYASH HUAMANIN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2623549, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que: "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, el Reglamento de la Ley N°30225, aprobado por Decreto Supremo N°0344-2018-EF, refiere en el artículo 170.- Liquidación del contrato de Consultoría de Obra. "170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. 170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. 170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. 170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista";

Que, con fecha 26 de agosto del 2024, mediante RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°921-2024-MDSM/GDUR/G, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LA CARRETERA PRINCIPAL DE AYASH HUAMANIN HASTA FEYUYARPUNA EN EL SECTOR YANAPOTGA DEL CASERÍO DE AYASH HUAMANIN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2623549, con un costo de S/ 4,916,197.82 (Cuatro millones Novecientos dieciséis mil Ciento noventa y siete con 82/100 soles) inc. IGV., con un



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 001778-2026-MDSM/GDUR/G

plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por **CONTRATA** y bajo el sistema de contratación a **PRECIOS UNITARIOS**;

Que, con fecha 03 de febrero del 2025, se suscribió el **CONTRATO N°36-2025-MDSM/GM**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el **CONSORCIO SUPERVISION TRANSITO PEATONAL AYASH**, para el servicio de consultoría para la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LA CARRETERA PRINCIPAL DE AYASH HUAMANIN HASTA FEYUYARPUNA EN EL SECTOR YANAPOTGA DEL CASERÍO DE AYASH HUAMANIN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N° 2623549, por el monto de **S/ 172,725.39 (Ciento setenta y dos mil Setecientos veinticinco con 39/100 soles)** Inc. IGV.; con un plazo de prestación de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, con fecha 18 de febrero del 2025, se suscribió el **CONTRATO N°49-2025-MDSM/GM**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el **CONSORCIO SERCONSIT**, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LA CARRETERA PRINCIPAL DE AYASH HUAMANIN HASTA FEYUYARPUNA EN EL SECTOR YANAPOTGA DEL CASERÍO DE AYASH HUAMANIN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N° 2623549; por el monto de **S/ 4,355,014.08 (Cuatro millones Trescientos cincuenta y cinco mil Catorce con 08/100 soles)** inc. IGV., con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, bajo la modalidad de ejecución **POR CONTRATA** y el sistema de contratación a **PRECIOS UNITARIOS**;

Que, con fecha 21 de abril del 2025, se suscribió el **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO** de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LA CARRETERA PRINCIPAL DE AYASH HUAMANIN HASTA FEYUYARPUNA EN EL SECTOR YANAPOTGA DEL CASERÍO DE AYASH HUAMANIN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N° 2623549;

Que, con fecha 21 de abril del 2025, se suscribió el **ACTA DE INICIO** de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LA CARRETERA PRINCIPAL DE AYASH HUAMANIN HASTA FEYUYARPUNA EN EL SECTOR YANAPOTGA DEL CASERÍO DE AYASH HUAMANIN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N° 2623549;

Que, con fecha 15 de setiembre del 2025, se suscribió el **ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01**, de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LA CARRETERA PRINCIPAL DE AYASH HUAMANIN HASTA FEYUYARPUNA EN EL SECTOR YANAPOTGA DEL CASERÍO DE AYASH HUAMANIN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N° 2623549;

Que, con fecha 21 de octubre del 2025, se suscribió el **ACTA DE LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 01 Y REINICIO DE OBRA**, al superarse la situación que generó la suspensión de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LA CARRETERA PRINCIPAL DE AYASH HUAMANIN HASTA FEYUYARPUNA EN EL SECTOR YANAPOTGA DEL CASERÍO DE AYASH HUAMANIN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N° 2623549;

Que, con fecha 23 de octubre del 2025, se suscribió el **ACTA DE CULMINACION DE OBRA** del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LA CARRETERA PRINCIPAL DE AYASH HUAMANIN HASTA FEYUYARPUNA EN EL SECTOR YANAPOTGA DEL CASERÍO DE AYASH HUAMANIN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N° 2623549;

Que, con fecha 10 de noviembre del 2025, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°01697-2025-MDSM/GDUR/G**, se designó el Comité de Recepción de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LA CARRETERA PRINCIPAL DE AYASH HUAMANIN HASTA FEYUYARPUNA EN EL SECTOR YANAPOTGA DEL CASERÍO DE AYASH HUAMANIN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N° 2623549;



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 001778-2026-MDSM/GDUR/G

Que, con fecha 19 de noviembre del 2025, se suscribió el ACTA DE PLIEGO DE OBSERVACIONES DE LA RECEPCION de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LA CARRETERA PRINCIPAL DE AYASH HUAMANIN HASTA FEYUYARPUNA EN EL SECTOR YANAPOTGA DEL CASERÍO DE AYASH HUAMANIN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2623549;

Que, con fecha 15 de diciembre del 2025, se suscribió el ACTA DE RECEPCION de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LA CARRETERA PRINCIPAL DE AYASH HUAMANIN HASTA FEYUYARPUNA EN EL SECTOR YANAPOTGA DEL CASERÍO DE AYASH HUAMANIN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2623549;

Que, con fecha 07 de julio del 2026, mediante CARTA N°097-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, comunicó al Sr. Julio Fredy Espino Santa Cruz, Representante Común del CONSORCIO SUPERVISION TRANSITO PEATONAL AYASH, el inicio de plazo para presentación de liquidación de contrato de consultoría para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LA CARRETERA PRINCIPAL DE AYASH HUAMANIN HASTA FEYUYARPUNA EN EL SECTOR YANAPOTGA DEL CASERÍO DE AYASH HUAMANIN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2623549;

Que, con fecha recepción 16 de julio del 2026, mediante CARTA N°04-2026-CONSORCIO SUPERVISIÓN TRANSITO PEATONAL AYASH/SO/HZ/LEPM-RC, el Sr. Julio Fredy Espino Santa Cruz, Representante Común del CONSORCIO SUPERVISION TRANSITO PEATONAL AYASH, presentó a la Municipalidad Distrital de San Marcos, la liquidación del contrato de consultoría para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LA CARRETERA PRINCIPAL DE AYASH HUAMANIN HASTA FEYUYARPUNA EN EL SECTOR YANAPOTGA DEL CASERÍO DE AYASH HUAMANIN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2623549;

Que, con fecha 22 de julio del 2026, mediante INFORME N°4350-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicitó al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Girón Chávez Miguel David, la tramitación de la conciliación financiera de los montos pagados al CONSORCIO SUPERVISION TRANSITO PEATONAL AYASH, por los servicios de consultoría para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LA CARRETERA PRINCIPAL DE AYASH HUAMANIN HASTA FEYUYARPUNA EN EL SECTOR YANAPOTGA DEL CASERÍO DE AYASH HUAMANIN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2623549;

Que, con fecha 22 de julio del 2026, mediante INFORME N°4351-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicitó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, pronunciamiento sobre las Valorizaciones N°01 y N°02 no canceladas al CONSORCIO SUPERVISION TRANSITO PEATONAL AYASH por los servicios de consultoría para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LA CARRETERA PRINCIPAL DE AYASH HUAMANIN HASTA FEYUYARPUNA EN EL SECTOR YANAPOTGA DEL CASERÍO DE AYASH HUAMANIN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2623549;

Que, con fecha 30 de julio del 2026, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°01230-2026-MDSM/GDUR/G, se aprobó la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LA CARRETERA PRINCIPAL DE AYASH HUAMANIN HASTA FEYUYARPUNA EN EL SECTOR YANAPOTGA DEL CASERÍO DE AYASH HUAMANIN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2623549, bajo la modalidad por contrata, con un costo de ejecución final de S/ 4,389,632.74 (Cuatro millones Trescientos ochenta y nueve mil Seiscientos treinta y dos con 74/100 soles) inc. IGV;

Que, con fecha 30 de julio del 2026, mediante INFORME N°24280-2026-MDSM-GDUR/MDGCH, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicitó a la Oficina General de Administración, la conciliación financiera y contable de los desembolsos efectuados al CONSORCIO SUPERVISION TRANSITO PEATONAL AYASH, por los servicios de consultoría para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 001778-2026-MDSM/GDUR/G

INTERURBANO O RURAL EN LA CARRETERA PRINCIPAL DE AYASH HUAMANIN HASTA FEYUYARPUNA EN EL SECTOR YANAPOTGA DEL CASERÍO DE AYASH HUAMANIN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI Nº 2623549;

Que, con fecha de recepción 10 de agosto del 2026, mediante **INFORME Nº1379-2026-MDSM/OGA/SGOC**, la CPC Ruth Raquel Rimac Maguiña remitió la Conciliación Financiera Contable del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LA CARRETERA PRINCIPAL DE AYASH HUAMANIN HASTA FEYUYARPUNA EN EL SECTOR YANAPOTGA DEL CASERÍO DE AYASH HUAMANIN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI Nº 2623549; informando que, tras la verificación y análisis de los expedientes en el Sistema de Administración Financiera (SIAF) correspondientes al año fiscal 2025, se registró y ejecutó un monto total de pagos de **S/ 146,972.69 (Ciento cuarenta y seis mil novecientos setenta y dos con 69/100 soles) Inc. IGV.**, a favor del **CONSORCIO SUPERVISION TRANSITO PEATONAL AYASH**, cifra que concilia con el informe de liquidación y el contrato de consultoría para la supervisión de la obra; según detalle siguiente:

| AÑO Y NUMERO DE LA CERTIFICACION | MONTO CONTRACTUAL SEGÚN CERTIFICACION | MONTO PAGADO SEGÚN SIAF | SALDO DE DIFERENCIA |
|----------------------------------|---------------------------------------|-------------------------|---------------------|
| 2025 - 2285                      | S/ 172,725.39                         | S/ 146,972.69           | S/ 25,752.70        |

Que, con fecha 13 de agosto del 2026, mediante **INFORME Nº5863-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR**, el Ing. Segundo Alberto Giraldo Roldan, Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, remitió pronunciamiento sobre las valorizaciones Nº01 y Nº02 no canceladas al contrato de la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LA CARRETERA PRINCIPAL DE AYASH HUAMANIN HASTA FEYUYARPUNA EN EL SECTOR YANAPOTGA DEL CASERÍO DE AYASH HUAMANIN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI Nº 2623549;

Que, con fecha 14 de agosto del 2026, mediante **CARTA Nº2520-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, notificó al Sr. Julio Fredy Espino Santa Cruz, Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISION TRANSITO PEATONAL AYASH**, los cálculos de reajuste realizados por dicha área y asimismo las observaciones formuladas a la liquidación de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LA CARRETERA PRINCIPAL DE AYASH HUAMANIN HASTA FEYUYARPUNA EN EL SECTOR YANAPOTGA DEL CASERÍO DE AYASH HUAMANIN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI Nº 2623549, comprendiendo tanto las inconsistencias técnicas como la omisión de documentación obligatoria y faltante dentro del expediente presentado, procediendo a la devolución de los actuados a fin de que el administrado efectúe el correspondiente levantamiento y complementación documental;

Que, con fecha de recepción 19 de agosto del 2026, mediante **CARTA Nº06-2026-CONSORCIO SUPERVISIÓN TRANSITO PEATONAL AYASH/SO/HZ/LEPM-RC**, el Sr. Julio Fredy Espino Santa Cruz, Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISION TRANSITO PEATONAL AYASH**, presentó a la Municipalidad Distrital de San Marcos, la subsanación, complementación documental y el levantamiento de las observaciones formuladas a la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LA CARRETERA PRINCIPAL DE AYASH HUAMANIN HASTA FEYUYARPUNA EN EL SECTOR YANAPOTGA DEL CASERÍO DE AYASH HUAMANIN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI Nº 2623549; con la finalidad de que el área técnica proceda con la evaluación correspondiente y, de resultar procedente, su posterior aprobación;

Que, con fecha de recepción 15 de setiembre del 2026, mediante **INFORME Nº5539-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras informó que, tras revisar el expediente de liquidación del contrato de consultoría para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LA CARRETERA PRINCIPAL DE AYASH HUAMANIN HASTA FEYUYARPUNA EN EL SECTOR YANAPOTGA DEL CASERÍO DE AYASH HUAMANIN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI Nº 2623549, este se encuentra conforme y cumple con los procedimientos administrativos correspondientes; otorgando su opinión favorable para la aprobación respectiva en el marco del Reglamento de la Ley Nº30225, Ley de Contrataciones del Estado, y solicitando a la Gerencia de Desarrollo



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 001778-2026-MDSM/GDUR/G

Urbano y Rural la tramitación del acto resolutivo correspondiente, conforme al siguiente resumen de cálculos consignado en el acápite IX. de su informe:

(...)

### IX. SOBRE LA LIQUIDACIÓN DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA

(...)

| RESUMEN PARA APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA      |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |        |                        |                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------------------|------------------------|
| OBRA                                                                              | "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LA CARRETERA PRINCIPAL DE AYASH HUAMANIN HASTA FEYUYARPUNA EN EL SECTOR YANAPOTGA DEL CASERÍO DE AYASH HUAMANIN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI 2623549. |        |                        |                        |
|                                                                                   | ENTIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS<br>CONSULTOR CONSORCIO SUPERVISIÓN TRÁNSITO PEATONAL AYASH<br>JEFE DE SUPERVISION ING. JULIO ALEXANDER ESPINO CASANOVA - CIP N°99643                                                                                                  |        |                        |                        |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |        | SIN IGV                | INC IGV                |
| MONTO POR VALORIZACIONES DE SUPERVISION                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |        | S/ 138,677.54          | S/ 163,639.50          |
| MONTO POR LIQUIDACIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DE SUPERVISIÓN                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |        | S/ 7,699.91            | S/ 9,085.89            |
| MAYORES PRESTACIONES                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |        | S/ 0.00                | S/ 0.00                |
| COSTO TOTAL DE OBRA A FAVOR DEL CONSULTOR                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |        | S/ 146,377.45          | S/ 172,725.39          |
| ITEM                                                                              | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                                            |        | MONTOS PAGADOS SIN IGV | MONTOS PAGADOS INC IGV |
| MONTO TOTAL PAGADO                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |        | S/ 124,553.13          | S/ 146,972.69          |
| SALDO DE CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |        | S/ 21,824.32           | S/ 25,752.70           |
| VALORIZACIONES PAGADAS DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |        | S/ 124,553.13          | S/ 146,972.69          |
| 1                                                                                 | Valorización N°01                                                                                                                                                                                                                                                                   | Abr-25 | S/ 0.00                | S/ 0.00                |
| 2                                                                                 | Valorización N°02                                                                                                                                                                                                                                                                   | May-25 | S/ 23,780.78           | S/ 28,061.32           |
| 3                                                                                 | Valorización N°03                                                                                                                                                                                                                                                                   | Jun-25 | S/ 27,735.51           | S/ 32,727.90           |
| 4                                                                                 | Valorización N°04                                                                                                                                                                                                                                                                   | Jul-25 | S/ 28,660.03           | S/ 33,818.83           |
| 5                                                                                 | Valorización N°05                                                                                                                                                                                                                                                                   | Ago-25 | S/ 28,660.03           | S/ 33,818.83           |
| 6                                                                                 | Valorización N°06                                                                                                                                                                                                                                                                   | Set-25 | S/ 12,943.24           | S/ 15,273.02           |
| 7                                                                                 | Valorización N°07                                                                                                                                                                                                                                                                   | Oct-25 | S/ 2,773.55            | S/ 3,272.79            |
| PAGO POR LIQUIDACIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DE SUPERVISIÓN                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |        | S/ 0.00                | S/ 0.00                |
| Liquidación de obra y liquidación de supervisión                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |        | S/ 0.00                | S/ 0.00                |
| PENALIDADES                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |        |                        |                        |
| PENALIDADES APLICADAS A LA CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |        | SIN IGV                | INC IGV                |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |        | S/ 1,813.56            | S/ 2,140.00            |
| Penalidad aplicada y cobrada                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |        | S/ 1,813.56            | S/ 2,140.00            |
| Penalidad aplicada y no cobrada                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |        | S/ 0.00                | S/ 0.00                |
| RETENCIONES:                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |        |                        |                        |
| RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%)                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |        | SIN IGV                | INC IGV                |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |        | S/ 9,758.50            | S/ 11,515.03           |
| Retención de garantía de fiel cumplimiento (10%) - Contrato principal             |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |        | S/ 9,758.50            | S/ 11,515.03           |
| COSTO TOTAL PAGADO AL CONTRATO DE CONSULTORIA                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |        | SIN IGV                | INC IGV                |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |        | S/ 124,553.13          | S/ 146,972.69          |
| SALDOS A FAVOR:                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |        |                        |                        |
| SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR (CONSORCIO SUPERVISIÓN TRÁNSITO PEATONAL AYASH)       |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |        | SIN IGV                | INC IGV                |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |        | S/ 21,824.32           | S/ 25,752.70           |
| Liquidación de obra y liquidación de supervisión                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |        | S/ 7,699.91            | S/ 9,085.89            |
| Monto por valorizaciones no canceladas (Val 01 no cancelada y Val 02 recalculada) |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |        | S/ 14,124.42           | S/ 16,666.81           |
| REAJUSTE RECONOCIDOS                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |        | SIN IGV                | INC IGV                |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |        | S/ 1,615.14            | S/ 1,905.86            |
| Saldo por reajustes reconocidos                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |        | S/ 1,615.14            | S/ 1,905.86            |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |        | VERIFICAMOS            | VERDADERO              |
| COSTO FINAL DE PROYECTO DEL CONTRATO PRINCIPAL                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |        | SIN IGV                | INC IGV                |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |        | S/ 147,992.58          | S/ 174,631.25          |

(...)



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 001778-2026-MDSM/GDUR/G

### X. VERIFICACIÓN DE MONTOS CON EL REPORTE SIAF Y CONCILIACIÓN FINANCIERA

De la información obtenida en el Informe de Liquidación y del Reporte emitido por la Oficina de Contabilidad, tenemos los datos del Reporte SIAF del año 2024 y 2025, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

| AÑO Y NUMERO DE LA CERTIFICACION | MONTO CONTRACTUAL SEGÚN CERTIFICACION | MONTO PAGADO SEGÚN SIAF | SALDO DE DIFERENCIA |
|----------------------------------|---------------------------------------|-------------------------|---------------------|
| 2025 - 2285                      | S/.172,725.39                         | S/. 146,972.69          | S/.25,752.70        |

Como resultado de la verificación y análisis del Informe de Liquidación, del Reporte emitido por la Oficina de Contabilidad, de los expedientes registrados en el Sistema de Administración Financiera (SIAF), correspondientes al histórico de devengados del año 2025; y documentos vinculados a la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LA CARRETERA PRINCIPAL DE AYASH HUAMANIN HASTA FEYUYARPUNA EN EL SECTOR YANAPOTGA DEL CASERÍO DE AYASH HUAMANIN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI 2623549, se constató que se efectuaron pagos en favor del consultor por la suma de **S/.146,972.69 (Ciento cuarenta y seis mil novecientos setenta y dos con 69/100 soles, Inc. IGV)**, registrándose además una diferencia de saldo de **S/ 25,752.70 (Veinticinco mil setecientos cincuenta y dos con 70/100 soles)**, incluido IGV, a favor del supervisor. Dichos montos fueron concordados con el informe de liquidación y el contrato del proyecto, quedando debidamente **CONCILIADOS**.

### XI. ANÁLISIS

- El **ACTA DE RECEPCIÓN** de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LA CARRETERA PRINCIPAL DE AYASH HUAMANIN HASTA FEYUYARPUNA EN EL SECTOR YANAPOTGA DEL CASERÍO DE AYASH HUAMANIN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI 2623549, se suscribió el **15 de diciembre del 2025**.
- Con fecha 07 de julio 2026, mediante **CARTA N°2097-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO** el Ing. Néstor Javier Antequera Huamán, Sub Gerente de Liquidación de obras, comunica el inicio de plazo para la presentación de la liquidación de contrato de consultoría de la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LA CARRETERA PRINCIPAL DE AYASH HUAMANIN HASTA FEYUYARPUNA EN EL SECTOR YANAPOTGA DEL CASERÍO DE AYASH HUAMANIN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI 2623549 (Notificado mediante correo institucional con fecha 07 de julio 2026)
- El consultor de obra tuvo un plazo de 15 días calendarios para presentar la Liquidación del Contrato de Consultoría para la Supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LA CARRETERA PRINCIPAL DE AYASH HUAMANIN HASTA FEYUYARPUNA EN EL SECTOR YANAPOTGA DEL CASERÍO DE AYASH HUAMANIN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI 2623549. Dicho plazo se computó desde el 08 de julio hasta el 22 de julio del 2026.
- Con fecha de recepción 16 de julio del 2026, mediante **CARTA N°04-2026-CONSORCIO SUPERVISIÓN TRANSITO PEATONAL AYASH/SO/HZ/LEPM-RC**, el Sr. Julio Fredy Espino Santa Cruz representante común de **CONSORCIO SUPERVISIÓN TRANSITO PEATONAL AYASH** consultor de la supervisión, remitió a la Municipalidad Distrital de San Marcos, el expediente de liquidación del contrato de supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LA CARRETERA PRINCIPAL DE AYASH HUAMANIN HASTA FEYUYARPUNA EN EL SECTOR YANAPOTGA DEL CASERÍO DE AYASH HUAMANIN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI 2623549, para su conocimiento y trámite correspondiente.
- Del **INFORME N°5863-2026-MDSM/GDUR/SAGEIP/SAGR**, de fecha 13 de agosto de 2026, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública remite el pronunciamiento respecto de los saldos de las Valorizaciones N°01 y N°02 del servicio de supervisión de obra, determinando un saldo de **S/ 10,909.30 (Inc. IGV)** correspondiente a la Valorización N°01, la cual cuenta con **CONFORMIDAD N°1282-2025-SGEIP-GDUR (Exp.N°2530848)**, y un saldo de **S/ 5,757.51 (Inc. IGV)** correspondiente a la Valorización N°02, por el periodo del 01 al 31 de mayo de 2025. Si bien no se ubicaron los actuados correspondientes a dicha valorización, mediante la conciliación financiera se verificó que únicamente se canceló **S/ 28,061.32 (Inc. IGV)**; asimismo, considerando la tarifa de **S/ 1,090.93 (Inc. IGV)**, se determinó mediante recálculo que el monto correspondiente a dicho periodo asciende a **S/ 33,818.83 (Inc. IGV)**, resultando una diferencia de **S/ 5,757.51 (Inc. IGV)** a favor del consultor, por el recalcu de la valorización N°02

Por tanto, **habiéndose verificado la concordancia entre los cálculos efectuados por la Entidad y los cálculos subsanados, sustentados y ratificados por el consultor, se dan por aprobados los saldos finales determinados a favor del consultor, correspondiendo continuar con el trámite para la aprobación de la liquidación del contrato de supervisión de obra.**

En virtud de lo expuesto, y encontrándose dentro del plazo establecido para el pronunciamiento correspondiente, se consideran conformes los cálculos de liquidación presentados, evaluados y subsanados por el consultor de supervisión de obra, al haberse verificado su correspondencia con los cálculos efectuados por la Entidad. En consecuencia, **se declara conforme el costo final del**



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 001778-2026-MDSM/GDUR/G

servicio, por la suma total de S/.174,631.25 (Ciento setenta y cuatro mil seiscientos treinta y uno con 25/100 soles, Inc. IGV), según lo detalla el ITEM IX.

- **Revisada la documentación técnica y administrativa** contenida en el expediente de Liquidación del Contrato de Consultoría de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LA CARRETERA PRINCIPAL DE AYASH HUAMANIN HASTA FEYUYARPUNA EN EL SECTOR YANAPOTGA DEL CASERÍO DE AYASH HUAMANIN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI 2623549, se concluye que esta **se encuentra conforme**. Por tanto, cumplidos los trámites administrativos y culminada la revisión correspondiente, **esta Subgerencia concluye que la liquidación cumple con los requisitos técnicos, financieros y legales, por lo que corresponde recomendar su aprobación mediante acto resolutivo**, en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, así como en la DIRECTIVA N°001-2026-MDSM/GDUR-SGLO, Directiva que establece lineamientos generales para los procesos de Liquidación de obras y Liquidación de consultoría de supervisión de obra en la municipalidad distrital de San Marcos en el marco de la Ley 30225, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N°08-2026-MDSM-GM de fecha 19 de enero del 2026.

### XII. CONCLUSIONES

1. Conforme a los cálculos realizados e inspeccionados, se concluye que la **Liquidación del Contrato de Consultoría de Supervisión de Obra** cumple con los requisitos técnicos y administrativos establecidos para la liquidación del contrato de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LA CARRETERA PRINCIPAL DE AYASH HUAMANIN HASTA FEYUYARPUNA EN EL SECTOR YANAPOTGA DEL CASERÍO DE AYASH HUAMANIN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI 2623549.
2. La Subgerencia concluye que corresponde aprobar la liquidación del contrato de consultoría de supervisión, recomendando la emisión del acto resolutivo correspondiente a la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LA CARRETERA PRINCIPAL DE AYASH HUAMANIN HASTA FEYUYARPUNA EN EL SECTOR YANAPOTGA DEL CASERÍO DE AYASH HUAMANIN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI 2623549, estableciendo un **costo final por la prestación del servicio** ascendente a la suma de S/.174,631.25 (Ciento setenta y cuatro mil seiscientos treinta y uno con 25/100 soles, Inc. IGV), la cual contempla lo siguiente:
  - ✓ El monto pagado por la supervisión de la ejecución de obra (valorizaciones contractuales), según conciliación financiera y liquidación del contrato de supervisión de obra, asciende al monto de S/. 146,972.69 (Ciento cuarenta y seis mil novecientos setenta y dos con 69/100 soles, Inc. IGV).
  - ✓ El saldo a favor del consultor, por concepto de la Valorización N°01 no cancelada y valorización N°02 recalculada, asciende a S/ 16,666.81 (Dieciséis mil seiscientos sesenta y seis con 81/100 soles), incluido IGV.
  - ✓ El saldo correspondiente a la liquidación del contrato de obra y del contrato de supervisión de obra asciende a la suma de S/ 9,085.89 (Nueve mil ochenta y cinco con 89/100 soles), incluido IGV.
  - ✓ El saldo correspondiente a la devolución de la retención del 10 % por concepto de garantía de fiel cumplimiento asciende a la suma de S/ 11,515.03 (Once mil quinientos quince con 03/100 soles), incluido IGV.
  - ✓ El saldo recalculado por concepto de reajuste de precios asciende a la suma de S/ 1,905.86 (Mil novecientos cinco con 86/100 soles) Inc. IGV.
3. Se precisa que el profesional encargado de verificar el cumplimiento íntegro de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y estándares de calidad de la obra, es el **Inspector y/o Supervisor de Obra**. Este (os) profesional (es), al constatar la conformidad de la ejecución, registra (n) dicha observación en el cuaderno de obra y emite (n) el correspondiente Certificado de Conformidad Técnica, en el cual se detallan las metas alcanzadas y se acredita que la obra cumple con lo estipulado en el expediente técnico. Esta función se encuentra regulada conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

### XIII. RECOMENDACIONES

- Se recomienda proceder con la **APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**, en atención a los antecedentes expuestos en la referencia del presente informe y con el fin de dar continuidad al trámite para el reconocimiento del pago correspondiente al consultor.

(...)

Que, de acuerdo con la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 001778-2026-MDSM/GDUR/G

Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes, se determina la procedencia de la Liquidación del contrato de consultoría para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LA CARRETERA PRINCIPAL DE AYASH HUAMANIN HASTA FEYUYARPUNA EN EL SECTOR YANAPOTGA DEL CASERÍO DE AYASH HUAMANIN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2623549; conforme a los fundamentos expuestos en la CARTA N°2097-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO; CARTA N°04-2026-CONSORCIO SUPERVISIÓN TRANSITO PEATONAL AYASH/SO/HZ/LEPM-RC; INFORME N°4350-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO; INFORME N°1379-2026-MDSM/OGA/SGOC; CARTA N°2520-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO; CARTA N°06-2026-CONSORCIO SUPERVISIÓN TRANSITO PEATONAL AYASH/SO/HZ/LEPM-RC; INFORME N°5539-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO;

### FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la RESOLUCION DE ALCALDIA N°206-2024-MDSM-A, con fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía N°170-2023-MDSMA, de fecha 06 de junio del 2023;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la Liquidación del Contrato de Consultoría para la Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LA CARRETERA PRINCIPAL DE AYASH HUAMANIN HASTA FEYUYARPUNA EN EL SECTOR YANAPOTGA DEL CASERÍO DE AYASH HUAMANIN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2623549, siendo el costo final del servicio de S/ 174,631.25 (Ciento setenta y cuatro mil Seiscientos treinta y uno con 25/100 soles) Inc. IGV;

| CONCEPTO                                                                                                             | MONTO                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| VALORIZACIONES DE SUPERVISION (PAGADAS)                                                                              | S/ 146,972.69        |
| POR CONCEPTO DE VALORIZACION N°01 NO CANCELADA y VALORIZACION N°02 RECALCULADA DEL CONTRATO PRINCIPAL (POR CANCELAR) | S/ 16,666.81         |
| POR CONCEPTO DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA Y LIQUIDACION DE CONTRATO DE SUPERVISION (POR CANCELAR)              | S/ 9,085.89          |
| POR CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS (POR CANCELAR)                                                                   | S/ 1,905.86          |
| <b>COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA</b>                                                                       | <b>S/ 174,631.25</b> |

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, el pago del SALDO POR CONCEPTO DE VALORIZACION N°01 NO CANCELADA y VALORIZACION N°02 RECALCULADA DEL CONTRATO PRINCIPAL, a favor del CONSORCIO SUPERVISIÓN TRANSITO PEATONAL AYASH, el cual asciende a la suma de 16,666.81 (Dieciséis mil Seiscientos sesenta y seis con 81/100 soles) inc. IGV;

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, el pago del SALDO POR CONCEPTO DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA Y LIQUIDACION DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN, a favor del CONSORCIO SUPERVISIÓN TRANSITO PEATONAL AYASH por la suma de S/ 9,085.89 (Nueve mil Ochenta y cinco con 89/100 soles), inc. IGV;

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, el pago del SALDO POR CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS, a favor del CONSORCIO SUPERVISIÓN TRANSITO PEATONAL AYASH, por el monto de S/ 1,905.86 (Mil novecientos cinco con 86/100 soles) inc. IGV., derivado del contrato de consultoría para la supervisión de la obra;



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 001778-2026-MDSM/GDUR/G

**ARTÍCULO QUINTO.** – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, la DEVOLUCION DEL MONTO RETENIDO COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO, a favor del CONSORCIO SUPERVISION TRANSITO PEATONAL AYASH, por el monto de S/ 11,515.03 (Once mil Quinientos quince con 03/100 soles) inc. IGV.;

**ARTÍCULO SEXTO.** – PRECISAR que, la presente aprobación se realiza bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444, consecuentemente, verificó cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a la Sub Gerencia de Liquidación de obras y a los profesionales que han participado en la elaboración y/o revisión de la referida liquidación.

**ARTICULO SEPTIMO.** – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, al Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad ([www.munidesanmarcos.gob.pe](http://www.munidesanmarcos.gob.pe)), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Archivo  
GDUR  
Exp: 2658109

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH  
MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ  
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural  
C.I.P. N° 108208